

AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA



Tabla Impositiva

Año 2021



AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

AÑO 2021

DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

CALENDARIO FISCAL

IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica)

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 31 de marzo a 31 de mayc
Fecha de cargo de los recibo domiciliados: 3 de Mayc

TASAS (Agua, Basura y alcantarillado)

1er Recibo: Consumo segundo semestre 2020

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 31 de marzo a 31 de mayc
Fecha de cargo de los recibo domiciliados: 3 de Mayc

2º Recibo Consumo primer semestre 2021

Inicio y Fin del Periodo vluntario: Del 1 de septiembre al 2 de noviembre
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 1 de Octubre

IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles)

1er pago IBI Urbana e IBI Rústica

Inicio y Fin del Periodo voluntario: Del 30 de abril al 30 de junio
Fecha de cargo de de los recibos domiciliados: 1 de junio

2º pago IBI Urbana

Inicio y Fin del Periodo vluntario: Del 1 de septiembre al 2 de noviembre
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 1 de Octubre

IAE (Impuesto de Actividades Económicas)

Inicio y Fin del Periodo vluntario: Del 3 de septiembre al 3 de noviembre
Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 2 de Octubre

ENERO						
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	17
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	17
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ORGANISMO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

REGTSA

Oficina en Salamanca: Avd. Carlos I, 64 (Atención presencial: de 9:00 a 14:00)

Teléfono: 923 281 912 902 078 999

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (BOP 7 DE 10-01-2018)
Subsección 2ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título II (art. 60 a 77) del RDL 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)

TIPO DE GRAVÁMEN

BIENES DE NATURALEZA URBANA:	0,59%
BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA:	0,70%
BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:	0,60%

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Bonificaciones obligatorias (Art. 73 TRLHL)

Bonificaciones Potestativas (Art. 3 Ordenanza):

Familias numerosas de categoría general	25 % s/cuota íntegra
Familias numerosas de categoría especial	50 % s/cuota íntegra

Requisitos:

- 1.- El sujeto pasivo deberá estar empadronado en Doñinos
- 2.- Sólo se aplicará la bonificación sobre la vivienda habitual
- 3.- La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre para que surta efectos al ejercicio siguiente

PERIODOS DE COBRO AÑO 2021

Fraccionado en dos pagos por deuda individualizada:

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 30 de abril al 30 de Junio	1 de junio
Del 1 de septiembre al 2 de noviembre	1 de Octubre

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ordenanza Fiscal nº 2

Subsección 3ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título II (art. 78 a 91) del RDL 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)

Coeficiente único: incremento 10 %

PERIODOS DE COBRO AÑO 2021

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 1 de septiembre al 2 de noviembre	1 de Octubre

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del IVTM (BOP 13 de 18-01-2021)

Art. 92 a 99 TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

Sujeto Pasivo:	Persona física o Jurídica y Entidades a que se refiere el Art. 35.4 Ley General Tributario a cuyo nombre costa el vehículo en el permiso de circulación
----------------	---

Periodo Impositivo	Año natural	Excepción	Primera adquisición de vehículo en el que el periodo comienza el día de la adquisición
--------------------	-------------	-----------	--

Exenciones:	<p>a) Los vehículos oficiales del Estado Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.</p> <p>b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.</p> <p>c) Asimismo, los vehículos de Organismos internacionales, con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático</p> <p>d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.</p> <p>e) Los coches de personas con discapacidad o los adaptados para su conducción por personas con discapacidad, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas con discapacidad reconocida.</p> <p>f) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.</p> <p>G) Los tractores, remolques y semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.</p> <p>Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f), del apartado 1, del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.</p>
-------------	--

(Art.3.1 y Art. 93 TRLRHL)

Bonificaciones:	100 % sobre la cuota
(Art. 3.3)	a) Los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años y que participen en eventos que permitan su exposición al aire libre.

Descuento	50 % sobre la cuota para vehículos híbridos (no aplicable hasta 01-01-2022)
(Art. 3.4)	100 % sobre la cuota para vehículos totalmente eléctricos (no aplicable hasta 01-01-2022)

Periodo impositivo	año natural
(Art. 5)	excepción: primera adquisición de vehículos en el que el periodo impositivo comenzará el día de la adquisición

Devengo	Primer día del periodo impositivo
(Art. 5)	en el caso de primera adquisición o baja del vehículo el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres

Cuota Tributaria:

Cuota tributaria establecida en el cuadro del Art. 95.1 del TRLHL incrementado en un 1,08

TARIFA VIGENTE

Potencia y Clase de Vehículo	Cuota (€)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	36,71 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	77,72 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	96,82 €
De 20 caballos fiscales en adelante	121,00 €
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	90,00 €
De 21 a 50 plazas	128,18 €
De más de 50 plazas	160,23 €
C) Camiones	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	45,67 €
De 1.000 a 2.999 Kg	89,99 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	128,18 €
De más de 9.999 Kg de carga útil	160,23 €
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19,10 €
De 16 a 25 caballos fiscales	30,00 €
De más de 25 caballos fiscales	89,99 €
De más de 2.999 kg. De carga útil	89,99 €
F) Otros Vehículos	
Ciclomotores	4,75 €
Motocicletas hasta 125 cc	4,75 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,17 €
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	16,36 €
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 ccc	32,71 €
Motocicletas de más de 1000 cc	85,78 €

PERIODOS DE COBRO AÑO 2021

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 13 de marzo al 31 de mayo	3 de mayo

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del ICIO (BOP 246 de 27/12/2019)

Art. 100 a 103 TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

Base imponible (art.4) Coste de la Ejecución Material: Coste real y efectivo de la Construcción, Instalación u obra

Tipo de gravámen (art.4) 2,61%

Devengo (art.4) Momento en el que se inicia la construcción, instalación u obra aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia

Exenciones (art.5)

- 1.- Construcciones, instalaciones y obras del Estado, CCAA o Entidades de la Admón Local destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación
- 2.- Derribo de construcciones de viviendas de menos de 50 m2 y que se encuentren situadas dentro del casco viejo comprendido entre las Calle Principal y Calle Castilla y León y entre Calle del Molino y Calle del Horno

Bonificaciones (art.5)

Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio y que cuenten con la recepción de obras aprobada por el Ayuntamiento y promuevan la construcción de sus naves industriales. El porcentaje será aplicado sobre la cuota del impuesto

1.- empresas de hasta 5 trabajadores	40%
2.- De 6 a 10 trabajadores	60%
3.- más de 10 trabajadores	75%

Se deberá mantener el numero de trabajadores y la actividad un mínimo de 5 años a partir de la concesión de la licencia de primera utilización

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora del IIVTU (BOP nº 246 de 27/12/2019)

Art. 104 a 110 TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

Base imponible (art.5)	Incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años
Tipo de gravámen (art.6)	10,39%
Devengo (art.7)	a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión. b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
Bonificaciones (art.7)	50 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes
Plazo para presentar la declaración (art. 9)	Actos intervivos: 30 días desde otorgando documento público o registro público Actos mortis causa: 6 meses desde el fallecimiento del causante prorrogable hasta 1 año

PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Precio Público por suministro de Agua (BOP Nº 233 de 21/11/2004)
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

TARIFAS (Art. 3)

A las siguientes tarifas se les aplicará el IVA correspondiente

1	Cuota de enganche o acometida particular a la red general	
	A Por cada edificio de una sola vivienda o local	65,00 €
	B Por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo edificio y dueño y aunque tengan una sola acometida común	65,00 €
	C Por cada alta de reiniciación del servicio posterior a una baja, producida por cualquier causa, conforme a los supuestos anteriores	65,00 €
2	Cuota fija del servicio y consumo semestral	
	A cuota fija del servicio semestral	15,00 €
	B por cada m ³ consumido al semestre	
	Bloque 1: de 30m ³ a 60 m ³	0,45 €
	Bloque 2: de 61 m ³ a 100 m ³	0,97 €
	Bloque 3: más de 100 m ³	1,69 €

Todos los usuarios de este servicio municipal de agua, tienen la obligación de instalar por su cuenta el correspondiente contador

Art. 8,5

PERIODOS DE COBRO AÑO 2021

Dos recibos al año con lectura semestral

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 21 de marzo al 31 de mayo	3 de Mayo
Del 1 de septiembre al 2 de noviembre	1 de Octubre

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por recogida de basura (BOP Nº 192 de 04/10/2013)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

CUOTA TRIBUTARIA (art. 6)

A	Cuota semestral fija por cada vivienda o apartamento, aunque pertenezcan a un mismo edificio, local comercial, industrial o de servicio	34,25 €
B	Cuota semestral fija por cada local comercial, industrial o de servicio	44,66 €

EXENCIONES (Art. 5)

1 Jubilados mayores de 65 años que cumplan los siguientes requisitos

A) No percibir el total de la unidad familiar ingresos superiores al salario mínimo interprofesional

B) No convivir con otra persona en edad laboral que perciba ingresos por su actividad

C) Estar empadronado el beneficiario en Doñinos de Salamanca, en la vivienda para la que solicita la exención, y vivir de forma habitual en ella

D) Encontrarse al corriente de pago en los impuestos municipales

PERIODOS DE COBRO AÑO 2018

Dos recibos semestrales

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 21 de marzo al 31 de mayo	3 de Mayo
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por prestación de servicio de Alcantarillado (BOP Nº 7 del 10/01/2018)
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

CUOTA TRIBUTARIA (Art. 8)

1	Concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado	65,00 €
2	Cuota fija del servicio y consumo semestral	
	A cuota fija del servicio semestral	22,00 €
	B por cada m3 consumido al semestre	
	Bloque 1: de 31m3 a 60 m3	0,21 €
	Bloque 2: de 61 m3 a 90 m3	0,25 €
	Bloque 3: más de 90 m3	0,33 €

PERIODOS DE COBRO AÑO 2021

Dos recibos semestrales

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 21 de marzo al 31 de mayo	3 de mayo
Del 1 de septiembre al 31 de Octubre	1 de Octubre

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas (BOP Nº 192 del 04/10/2013)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

CUOTA TRIBUTARIA (art. 3)

la cuota tributaria se determinará por aplicación de los siguientes porcentajes sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra

A	Movimientos de tierras, obras de nueva planta o modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones	1,13%
B	primera utilización de los edificios y la modificación de uso	0,56%
C	parcelaciones urbanas o de demolición de construcciones sobre el valor de los terrenos	0,56%

TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por prestación de servicio Cementerio (BOP Nº 246 de 27/10/2019)
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

CUOTA TRIBUTARIA (art. 3)

1.- Asignación de sepultura o nicho en la parte vieja	98,64 €
2.- Asignación de sepultura en la parte nueva	450,00 €
3.- Asignación de nichos en la parte nueva	300,00 €

EXENCIONES (art. 5)

- 1.- Enterramiento de pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio
- 2.- Inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial, y que se efectúen en la fosa común

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (BOP Nº 192 de 04/10/2013)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

CUOTA TRIBUTARIA (art.4)		EXENCIONES (art. 5)
1.- Expedición de totocopias a particulares, por unidad	0,10 €	Certificados de empadronamiento
2.- Fotocopias compulsadas	0,34 €	
Expedientes Administrativos		
3.- Por su remisión a empresas e imprentas	fra + 25,53%	
4.- Simple	3,40 €	
5.- Completo o detallado	6,80 €	
6.- Menos de 5 años	3,39 €	
7.- Idem archivo histórico	6,80 €	
Segregaciones		
8.- De 1 a 5 parcelas	13,60 €	
9.- De 5 a 10 parcelas	11,88 €	
10.- De más de 10 parcelas	6,80 €	
11.- Expedientes de actividad	34,16 €	
12.- Expedientes de actualización y legalización activa	68,33 €	
Fichas y/o Células Urbanísticas		
13.- Sin plano	3,39 €	
14.- Con plano de situación	6,80 €	
15.- Con plano detalle parcela	20,42 €	
16.- Expedientes urbanísticas y de planeamiento que requieran aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo	682,14 €	
17.- Expedientes urbanísticos y de planeamiento que no requieran aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo	334,08 €	

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA Y DEMÁS

Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta y demás (BOP Nº 13 de 19/01/2021)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

A Toda clase de industria o Comercio de Actividad de venta ambulante

1.- Por día 3,22 €

2.- Por mes 12,15 €

3.- Por año 138,86 €

B Casetas de feria 2,04 € m2

El lugar designado para la venta ambulante será la Plaza de San Marcos o las calles del municipio (Los miércoles de 10:00 a 14:00), con la excepción de las actividades ejercidas por las calles del municipio los días designados para las fiestas de la localidad

TASA POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la Tasa por utilización de servicios deportivos y recreativos municipales (BOP Nº 246 de 27/12/2019)
 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

TARIFAS (art. 3)

A UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO					
PRECIOS PARA EMPADRONADOS			PRECIOS PARA NO EMPADRONADOS		
A1 Todos los días, excepto sábados, domingos y festivos			A4 Todas las edades y días		
Hasta 16 años	Frontón (por hora)	4,00 €	Frontón (por hora)	12,00 €	
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	7,00 €	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	18,00 €	
Más de 16 años	Frontón (por hora)	7,00 €	A5 Utilización de la iluminación con ficha monedero	3,00 €	
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	10,00 €			
A2 Sábados, Domingos y festivos					
Hasta 16 años	Frontón (por hora)	2,00 €			
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	3,00 €			
Más de 16 años	Frontón (por hora)	4,00 €			
	Fútbol Sala o Baloncesto (por hora)	7,00 €			
A3 Utilización de la iluminación con ficha para monedero		3,00 €			

B POR UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL		
B1 TARIFA BONIFICADA (PARA EMPADRONADOS)		
Por hora para entrenamiento o fracción		10,00 €
Para competición sin taquilla, por competición		30,00 €
Para competición con taquilla, por competición		50,00 €
Iluminación por hora o fracción		5,00 €
B2 TARIFA NO BONIFICADA (PARA NO EMPADRONADOS)		
Por hora para entrenamiento o fracción		15,00 €
Para competición sin taquilla, por competición		40,00 €
Para competición con taquilla, por competición		100,00 €
Iluminación por hora o fracción		8,00 €
BONIFICACIÓN		
Clubs Deportivos registrados en Doñinos		100%

C POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES			
PRECIOS PARA EMPADRONADOS		PRECIOS PARA NO EMPADRONADOS	
C1 ENTRADAS		C5 ENTRADAS	
Niños menores de 5 años	GRATIS	Niños menores de 5 años	GRATIS
Niños de entre 5 a 16 años incluidos y jubilados	1,85 €	Niños de entre 5 a 16 años incluidos y jubilados	2,65 €
Adultos mayores de 16 años	3,00 €	Adultos mayores de 16 años	5,50 €
C2 ABONOS DE TEMPORADA		C6 ABONOS DE TEMPORADA	
Abono Familiar	80,00 €	Abono Familiar	150,40 €
Abono individual Niños (5 a 16) y Jubilados	28,40 €	Abono individual Niños (5 a 16) y Jubilados	63,90 €
Abono individual Adulto	47,40 €	Abono individual Adulto	94,10 €
C3 ABONOS DE 10 BAÑOS		C7 ABONOS DE 10 BAÑOS	
Niños menores de 5 años	GRATIS	Niños menores de 5 años	GRATIS
Niños de entre 5 a 16 años incluidos y jubilados	10,30 €	Niños de entre 5 a 16 años incluidos y jubilados	16,40 €
Adultos mayores de 16 años	17,50 €	Adultos mayores de 16 años	34,30 €
C4 ABONOS DE 20 BAÑOS		C8 ABONOS DE 20 BAÑOS	
Niños menores de 5 años	GRATIS	Niños menores de 5 años	GRATIS
Niños de entre 5 a 16 años incluidos y jubilados	17,50 €	Niños de entre 5 a 16 años incluidos y jubilados	27,30 €
Adultos mayores de 16 años	28,95 €	Adultos mayores de 16 años	57,30 €

D POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS		
D1 AULAS DEL CENTRO SOCIOCULTURAL		
Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc...		- €
Para actividades lucrativas (empadronados)		30,00 €
Para actividades lucrativas (no empadronados)		60,00 €
D2 CENTRO POLIVALENTE		
Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc...		- €
Para actividades privadas		50,00 €
Para actividades lucrativas (empadronados)		75,00 €
Para actividades lucrativas (no empadronados)		100,00 €
Fianza obligatoria para cualquier actividad		50,00 €
* Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayto de Doñinos de Salamanca		

DESCUENTOS PISCINAS:	
25%	Personas con discapacidad mayor o igual al 33%
	familia numerosa
	familia monoparental

- 1.- Por cada abono familiar de temporada podrán tener 2 invitaciones diarias a precio de empadronados
- 2.- Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación diaria a precio empadronados

Nota: Para poder acceder a tarifas de empadronados se exigirá una antigüedad mínima en el padrón municipal de 3 meses

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. (BOP Nº 192 de 04/10/2013)
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

CUOTA TRIBUTARIA (art. 7)

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, contenedores para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos	1,00 €	m2 o fracción de día
Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramiento sean o no para obras, puntales asnillas, andamios y otros elementos análogos	2,20 €	m2 o fracción de día

PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE GUARDERÍA

Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la Tasa por prestación de servicio en el Centro Municipal de Educación Infantil (BOP Nº 13 de 19/01/2021)
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

TARIFAS (art. 3)

EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
CONCEPTO DEL SERVICIO	PRECIO PÚBLICO	CONCEPTO DEL SERVICIO	PRECIO PÚBLICO
Por Matrícula, cada niño, por curso	18,00 €	Por Matrícula, cada niño, por curso	75,00 €
Por asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	115,00 €	Por asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	200,00 €
Servicio de comedor, por usuario y mes	67,00 €	Servicio de comedor, por usuario y mes	132,75 €
Servicio de comedor, por día suelto	5,00 €	Servicio de comedor, por día suelto	6,15 €
Asistencia fuera del horario ordinario, por mes	50,00 €	Asistencia fuera del horario ordinario, por mes	51,00 €
Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores), por día	3,60 €	Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores), por día	5,10 €
		Por material escolar (a pagar en dos mensualidades)	102,10 €

- 1.- Estas tarifas serán de aplicación a partir del curso 2021-2022
- 2.- En la tarifas está incluido el porcentaje que corresponda al IVA
- 3.- Para beneficiarse de las tarifas de empadronados, los cabezas de familia deberán tener una antigüedad de al menos **seis meses** antes de la solicitud de matriculación del alumno
- 4.- El servicio de escolaridad será obligatorio, siendo opcional el servicio de comedor
- 5.- En Semana Santa, así como los meses de septiembre y diciembre, coincidentes con el inicio del curso y las fiestas de Navidad respectivamente, sólo se abonará en concepto de comedor, el importe de los días que se utilice el servicio.
- 6.- Cuando por causa no imputable al interesado o solicitantes, se incorpore al Centro en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota establecida en el artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido
- 7.- En caso de enfermedad grave, ingreso en Hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificara el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores

BONIFICACIONES (art. 6)

- 1.- El Ayuntamiento podrá conceder becas a aplicar a la tarifa general o para el comedor, a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurren, previo pertinente informe del Servicio de CEAS y de conformidad con las normas que el Ayuntamiento establezca al efecto
- 2.- Por razones sociales, se establece una bonificación, en la cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, del 50%, para el segundo y demás hermanos que asistan al Centro de Educación Infantil.

PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO EN RED SEPARATIVA

Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora del Precio Público de agua de riego de jardines en calles del municipio con red separativa (BOP Nº 246 de 27/12/2019
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

TARIFAS (Art. 3)

A las siguientes tarifas se les aplicará el IVA correspondiente

1	Cuota de enganche o acometida particular a la red general de riego	
	A Por cada edificio de una sola vivienda o local con acometida de riego	49,00 €
	Por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo edificio y dueño y aunque tengan una sola acometida común para riego de zonas verdes	49,00 €
	B	
	C Por cada alta de reiniciación del servicio posterior a una baja, producida por cualquier causa, conforme a los supuestos anteriores	49,00 €
2	Cuota fija del servicio y consumo semestral	
	A cuota fija del servicio semestral	9,00 €
	B por cada m3 consumido al semestre	
	Bloque 1: de 31m3 a 60 m3	0,33 €
	Bloque 2: de 61 m3 a 90 m3	0,75 €
	Bloque 3: más de 90 m3	1,08 €

Todos los usuarios de este servicio municipal de agua, tienen la obligación de instalar por su cuenta el correspondiente contador

Art. 8,5

INFRACCIONES Y SANCIONES (Art. 9)

A	Por avería de agua y no reparación en el plazo de quince días, previo requerimiento por parte del Ayuntamiento:	100,00 € más la media de consumo de los 3 últimos semestres
B	Por no tramitación del alta en el servicio del agua tras previa comprobación de su utilización por parte de los servicios municipales	200,00 €

PERIODOS DE COBRO AÑO 2021

Dos recibos al año con lectura semestral

Periodo de cobro	Cobro recibos domiciliados
Del 21 de marzo al 31 de mayo	3 de Mayo
Del 1 de septiembre al 2 de noviembre	1 de Octubre

TASA POR CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del municipio (BOP Nº 246 de 27/12/2019)
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

CUOTA TRIBUTARIA (art. 5)

- | | |
|---|----------|
| 1.- Matrimonio Civil en el Ayuntamiento | 50,00 € |
| 2.- Matrimonio Civil fuera del Ayuntamiento | 100,00 € |

BONIFICACIÓN (art. 6) - A aplicar sobre la cuota tributaria

- | | |
|--|-----|
| 1.- Cuando ambos contrayentes se encuentren empadronados en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a 2 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente | 50% |
|--|-----|

TASA USUARIOS ESCUELA DE MÚSICA

Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música (BOP nº 13 de 19/01/2021)
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

HECHO IMPONIBLE (Art. 2)

La prestación de servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música de Doñinos de Salamanca.

CUOTA TRIBUTARIA (art. 5)

1. TARIFA BONIFICADA (TRIMESTRE)	65,00 €
2. TARIFA SIN BONIFICAR (TRIMESTRE)	100,00 €
3. TARIFA BONIFICADA (1H/SEMANA)	36,00 €
4. TARIFA SIN BONIFICAR (1H/SEMANA)	50,00 €

Tarifa Bonificada:

- 1.- Empadronados en Doñinos de Salamanca con una antigüedad mínima de 3 meses en el momento del inicio de la prestación. Este requisito debe mantenerse durante todo el tiempo que dure la prestación.

Bonificaciones (25%):

- 1.- Familias numerosas
- 2.- Personas con discapacidad igual o superior al 33%
- 3.- Familias monoparentales

PRECIO PÚBLICO USUARIOS ACTIVIDADES CULTURALES

Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la tasa por prestación de servicios de actividades culturales (BOP Nº 13 de 19/01/2021)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

HECHO IMPONIBLE (Art. 2)

El acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales municipales.

CUANTÍA (art. 4)

ACTIVIDADES CULTURALES

1.- Actividades Infantiles (Trimestre)

ACTIVIDAD	HORAS	BONIFICADOS	NO BONIFICADOS
Patinaje y Otras actividades	1	15,00 €	30,00 €
Dibujo, arte y pintura, Taller de cocina y otras actividades	1,5	22,00 €	44,00 €
Danza moderna, Gimnasia rítmica, Inglés, Robótica, Kung fú, Sevillanas y Otras Actividades	2	30,00 €	60,00 €

2.- Actividades Adultos (Trimestre)

Patinaje y Otras actividades	1	18,00 €	36,00 €
Bailes latinos, iniciación a la lengua de signos, taller de cocina y Otras actividades	2	27,00 €	54,00 €
Pilates, Sevillanas, Pintura al óleo, manejo de nuevas tecnologías, Step, Boy Combat, Costura básica, Zumba, Inglés, Yoga para bebés, Hipopresivos y Otras Actividades	2	36,00 €	72,00 €
Taller de piedra, Restauración y otras actividades	2	40,00 €	80,00 €
Yoga, Zumba+Pilates y otras actividades	2	45,00 €	90,00 €

BONIFICACIONES ACTIVIDADES CULTURA

Tarifa Bonificada:

1.- Empadronados en Doñinos de Salamanca con una antigüedad mínima de 3 meses en el momento del inicio de la prestación. Este requisito debe

Bonificaciones (25%):

- 1.- Familias numerosas
- 2.- Personas con discapacidad igual o superior al 33%
- 3.- Familias monoparentales

DOÑICAMPUS

	BONIFICADA	NO BONIFICADA
1.- DOÑICAMPUS DURANTE EL CURSO ESCOLAR		
Programa completo	65,00 €	82,50 €
Día suelto	6,50 €	8,20 €
2.- DOÑICAMPUS VERANO		
Mes completo	108,00 €	132,00 €
Quincena	60,00 €	71,50 €
Semana	32,50 €	44,00 €

BONIFICACIONES DOÑICAMPUS

A Bonificaciones ordinarias

Menores empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 3 meses

Personas que trabajen en Empresas radicadas en Doñinos de Salamanca

B Bonificaciones extraordinarias (sobre los precios establecidos en los periodos, excepto en los días sueltos)

Aquellas familias que inscriban hermanos/as en cualquiera de los periodos de inscripción ofertados (semanas, quincenas o meses completos), tendrán un descuento en la cuota a pagar en la cuota a partir del segundo hermano/a, del 25%.

Familias que tengan la consideración oficial de familias numerosas tendrán un descuento de un 25% del importe total a pagar, en cualquiera de los periodos de inscripción ofertados (semanas, quincenas o meses completos).

El Ayuntamiento podrá conceder becas a aplicar a la tarifa general o para el comedor a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurren, previo pertinente informe del Servicio de CEAS, y de conformidad con las normas que el Ayuntamiento establezca al efecto

TASA POR RESERVA DE VADOS, CARGA Y DESCARGA

Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamientos en vía pública, carga y descarga (BOP nº 13 de 19/01/2021)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 DE 5 DE MARZO)

HECHO IMPONIBLE (Art. 2)

Utilización privativa o aprovechamiento especial para entrada de vehículos a través de las aceras, y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y otras reservas de espacio.

TARIFAS (Art. 5) - Las Tarifas tienen carácter anual

CLASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A) Pasos a garajes públicos y particulares		
A1	Con capacidad para más de 50 vehículos	70,00 €
A2	Con capacidad de 21 a 50 vehículos	50,00 €
A3.	Con capacidad hasta 20 vehículos	30,00 €
A4.	En viviendas unifamiliares	15,00 €
B) Pasos a locales comerciales e industriales		
A5.	Por cada paso a establecimiento comerciales e industriales necesario para ejercer las actividades propias del negocio y cuyo local no sirva para el albergue y custodia de vehículos	25,00 €
C)	Por cada placa de vado permanente	30,00 €
D)	Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga y otros fines	23,00 €